



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA ANDREA CARDONA, en contra del señor LUIS ADRIANO MUNERA GALLEGO, sin embargo, del estudio de la misma y sus anexos, se observan causales de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- No se aportó el Registro Civil de Matrimonio con la nota marginal de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por la señora VIVIANA ANDREA CARDONA GOMEZ, en contra del señor LUIS ADRIANO MUNERA GALLEGO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ VALECIA, para que represente a la señora, bajo las facultades conferidas en el memorial poder obrante dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles adelantado por éstos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f4451cbda789a52de3666eba1aefeaf179e000a31880e83882793bfc2b6339f

Documento generado en 23/02/2021 10:45:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**